



Municipalidad Distrital de Ventanilla

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0016-2012 / MDV-ALC

Ventanilla, 28 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorandum N° 342 -2012/MDV-GDU de fecha 28 de diciembre de 2012 remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 018-2011/MDV de fecha 15.08.2011 se aprobó la Ordenanza Municipal que regula el régimen especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación en el Distrito de Ventanilla; dicha Ordenanza de acuerdo a su Artículo 4° estuvo vigente hasta el 31 de Diciembre de 2011. Posteriormente mediante decreto de Alcaldía N° 014-2011/MDV-ALC de fecha 29.12.2011 se amplió su vigencia hasta el 31 de marzo de 2012; seguidamente fue ampliada hasta el 31 de julio de 2012 mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2012/MDV-ALC y finalmente mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2012/MDV-ALC de fecha 24.07.2012 se prorrogó su vigencia desde el 1 de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que, la Ley 29898 Ley que modifica la Ley 29090 Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones y establece el procedimiento de habilitación urbana de oficio, publicada en fecha 11 de julio de 2012; en su Única disposición complementaria transitoria establece que: "Las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, podrán ser regularizadas dentro del plazo que vence el 31 de diciembre de 2013, conforme al procedimiento que establece el reglamento de la Ley 29090, modificada por la presente Ley";

Que, mediante Memorandum N° 342 -2012/MDV-GRM de fecha 28 de diciembre de 2012 la Gerencia de Desarrollo Urbano, manifiesta que se viene ejecutando la Ordenanza Municipal N° 018-2011/MDV que Municipal que regula el régimen especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación en el Distrito de Ventanilla, lo cual está permitiendo que los propietarios que hayan edificado sin la respectiva licencia de edificación puedan regularizarla con una serie de beneficios; asimismo señala aún existe un gran número de propietarios que no han regularizado sus edificaciones, por lo que se propone se otorgue la prórroga de este beneficio hasta el 31 de diciembre de 2013 a fin de seguir brindando facilidades a los propietarios para que procedan con la regularización de sus edificaciones;

Que, la Octava Disposición Final de la Ordenanza N° 018-2011/MDV faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las disposiciones complementarias de ser necesario;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 26680 Ley de Reforma Constitucional del 07 de marzo de 2002, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 018-2011/MDV de fecha 15 de Agosto de 2011:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2011/MDV que regula el régimen especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación en el Distrito de Ventanilla, desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

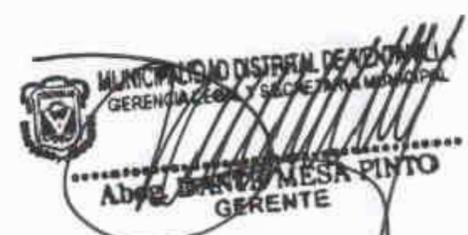
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a las Sub Gerencias dependientes de dicha unidad orgánica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía debiendo todas las dependencias de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. María Mesa Pinto
GERENTE